

Consejera de Educación y Cultura ha propuesto delimitar el entorno de protección del citado bien, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 11 de diciembre de 1997,

DISPONGO

Artículo 1.º Se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural, declarado a favor de Iglesia de San Andrés, de Ávila.

Artículo 2.º Entorno de protección:

Motivación:

La especial significación de la ciudad de Ávila y sus iglesias extramuros, y en concreto esta que nos ocupa, como Patrimonio de la Humanidad, hace necesario la concreción de un entorno que, además de proteger al monumento, permita su valoración respecto a la muralla y del resto del conjunto histórico.

Delimitación entorno de protección:

Queda definido por una línea continua y cerrada que, comenzando en la intersección de las calles Asistencia Social y Padre Balbino, bordea la plaza de San Andrés, continuando por la calle de la Parrilla, hasta la avenida de Madrid; sigue por el eje de esta calle hasta la calle de Valseca, continuando por ella hasta la plaza, rodeando la misma por la fachada de la capilla de la Concepción (antigua Inclusa), hasta el callejón situado detrás de la plaza, continuando por él y por la línea interior de las parcelas situadas tras la iglesia, en paralelo a ella, hasta la calle del Padre Balbino, y por esta calle hasta la intersección con la calle Asistencia Social.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 11 de diciembre de 1997.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

UNIVERSIDADES

1935

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1997, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso promovido por don Luis de Cañigral Cortés.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1 a), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia número 577, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 13 de octubre de 1997, recaída en los autos número 71/1995, dimanante del recurso interpuesto por don Luis de Cañigral Cortés, contra la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, de fecha 22 de noviembre de 1994, por la que se acordó que la docencia de las asignaturas de Latín I y II de la Facultad de Letras de Ciudad Real, fuera impartida por dos Profesores, cuyo fallo desestima el recurso interpuesto por don Luis de Cañigral Cortés, contra la Resolución recurrida, por ser conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con las competencias que le confiere el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 10) acuerda la ejecución del fallo de la sentencia citada en sus propios términos.

Ciudad Real, 17 de diciembre de 1997.—El Rector, Luis Alberto Arroyo Zapatero.

1936

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 1998, de la Universidad de Cantabria, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Ciencias Empresariales de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y en el artículo 102 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Ciencias Empresariales («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre de 1992 y de 23 de septiembre de 1996), la cual ha sido homologada por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en fecha 17 de diciembre de 1997.

Dicha modificación, consistente en la ampliación del número de asignaturas optativas, figura en el anexo de la presente Resolución.

Santander, 2 de enero de 1998.—El Rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE

DIPLOMATURA EN CIENCIAS EMPRESARIALES

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)				Créditos totales para optativas (1) <input type="text"/>	
DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
GESTION DE LA FUERZA DE VENTAS	6	3	3	Estudio de la naturaleza y características de la venta personal. El proceso de comunicación en ventas. El proceso de venta personal. Gestión de la fuerza de ventas: planificación, organización, dirección, administración, evaluación y control del equipo de ventas de la empresa.	COMERCIALIZACION E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
ANALISIS BURSÁTIL	6	3	3	Iniciación en el mercado bursátil. Organización y funcionamiento del mercado de capitales. Conceptos y teorías fundamentales de gestión de carteras. Análisis de las inversiones financieras: análisis técnico y fundamental.	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
CREACION DE EMPRESAS	6	3	3	La decisión de crear una empresa. Análisis de viabilidad: económica, comercial, técnica y financiera. Constitución y legalización.	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.

(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.

(3) Libremente decidida por la Universidad.